



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, presenta memoriales, uno de ellos pronunciándose respecto al escrito puesto en conocimiento mediante auto No. 699 de agosto 26 de 2021; en los subsiguientes, aporta correo electrónico destinado a la realización de la audiencia y solicita link del expediente digital, misma solicitud que presenta el apoderado de la demandada FLOTA MAGDALENA. Sírvase Proveer. **Buenaventura Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

MARIA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 744
Proceso: Verbal
Demandante: Leidi Johana Lame Vinasco y otro
Demandado: Flota Magdalena S.A. y otro.
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00008-00

De la manifestación emanada del apoderado judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, se le pondrá de presente a las partes y se ordenará estarse a lo resuelto en auto No. 699 de agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) (numeral 10 del artículo 372 del C.G. del P.).

Del mismo modo se ordenará tener en cuenta el correo electrónico aportado para lograr ingresar a la programación de la audiencia inicial.

Así mismo se accederá a ordenar compartir el link del expediente digital al canal electrónico suministrados por las partes, mientras se traslada la información a la plataforma “mercurio”.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: De la manifestación emanada de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, se le pone de presente a las partes, se agregará a los autos y se ordena **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto No. 699 de agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Del correo electrónico suministrado por la aludida entidad, se le pone de presente a las partes, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por secretaría remítase el link del expediente virtual de la referencia a los correos electrónicos de las partes, mientras se traslada la información a la plataforma “mercurio”.

NOTIFIQUESE
(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d02f41c8f02e28e307da58386fae5d2209ff9b4692daaa6821ff58adb5a238**
Documento generado en 09/09/2021 10:25:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>